



¡Por la Unidad Sindical Clasista!
SUTEP

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACIÓN DEL PERÚ
Fundado el 06 de julio de 1972 - Afiliado a la CGTP y a la IE
Inscrito en el Ministerio de Trabajo ROSSP Exp. N°37265-04-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
Página web: www.sutep.org.pe Teléfono: 01- 4276677



NOTA DE PRENSA

El Gobierno, a través del DL 1442, publicado el domingo 16 de setiembre de 2018, además de eludir su responsabilidad encargada por el Congreso para regular la negociación colectiva, anula el justo derecho de los trabajadores públicos a negociar mejores salarios.

El DL 1442 implementa la Planilla Única de Pago del sector público, un registro con los ingresos de cada uno de los trabajadores públicos. Dicha planilla se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), específicamente de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos.

Precisamente, para seguir las reglas de la Planilla Única, se establece que las entidades deben cumplir con entregar a sus trabajadores 12 remuneraciones al año, una bonificación por escolaridad, una gratificación por fiestas patrias y otra por navidad.

Se precisa que los montos son fijados por la ley de presupuesto. Además, deben ser reglamentados mediante Decreto Supremo del MEF.

No obstante, la afrenta contra el trabajador estatal radica en el artículo 16. En este se obliga a las entidades públicas a cumplir con los lineamientos de la Planilla Pública o, de lo contrario, se comunicará a la Contraloría General de la República mediante un informe "donde se detalle el impacto fiscal". Dicho informe busca que la Contraloría "actúe dentro de sus competencias". De este modo, ningún gobierno regional o local, Essalud, y demás entidades públicas podrán cumplir con algún pedido de sus trabajadores, quienes a través de negociaciones colectivas, exigen aumentos salariales.

El congreso a través de la ley 30823 delega al poder ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad, y de modernización de la gestión del Estado.

El mandato del Tribunal Constitucional al Congreso, y de este al Gobierno, fue el de regular la negociación colectiva en el Estado. Vencido el plazo, ninguna norma ha cumplido ese encargo, por el contrario el DL 1442 recorta el derecho a la negociación colectiva y tratar temas económicos, como forma de solución

pacífica de los conflictos laborales, regulado en el numeral 2 del art. 28 de la constitución política.

Por lo tanto, el DL 1442 resulta inconstitucional, por contravenir la constitución y convenios internacionales, como el convenio 98 sobre derecho de sindicación y negociación colectiva, convenio 151 sobre relaciones de trabajo en la administración pública, convenio 154 sobre negociación colectiva de la O.I.T.

UNIDAD PARA LUCHAR... UNIDAD PARA VENCER!!!
CORRUPTOS A LA CÁRCEL... CAIGA QUIEN CAIGA...

CEN SUTEP